



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.753.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07686-1 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN); La Ley Nacional N° 26.061; y la Ley Provincial N° 12.967, ambas de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que, la **Convención Internacional de los Derechos del Niño** (CDN) en su preámbulo nos dice: "...Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión..."

Los Estados Partes:

"adoptaran todas las medida administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga "Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención..."art. 19

Que, dicha Convención en nuestro país adquiere jerarquía constitucional, junto a otros Tratados Internacionales, a partir de la reforma de la Carta Magna del año 1994 incorporada en su art. 75 inc. 22.

Que, las normativas internacionales adoptadas por la ONU plantean que los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia y deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia.

Que, siguiendo a dichas directrices los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, así como facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

Que, los estados partes tendrán que adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos,

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.

Que, en nuestro país fue sancionada por el Congreso Nacional el 28/9/2005 y promulgada el 26/10/2005 la **ley 26.061 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Que, durante el año 2010 la provincia de Santa Fe sancionó y reglamento su propia **ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Que, ambas normativas establecen que la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales.

Que, los organismos del estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Que, las políticas públicas en materia de niñez y familia tienen como principal objetivo el pleno desarrollo del niño/a y adolescente en su medio familiar, social y cultural, y que se elaboraran conforme al fortalecimiento del rol del grupo familiar en el cumplimiento de los derechos reconocidos.

Que, velar porque las familias tengan acceso a las formas necesarias de apoyo de prestación de cuidados, es responsabilidad del estado. Todo niño/a y joven debería crecer en un ambiente de apoyo, protección y cuidado que promueva todo su potencial. Los niños con un cuidado parental inadecuado o carentes del mismo corren el riesgo de no gozar de tal entorno.

Que, La ley nacional y provincial de Protección Integral de los Derechos del Niño propicia la participación activa de los municipios y efectores locales como parte de la nueva institucionalidad organizada alrededor del sistema de promoción y protección de derechos. A nivel local le corresponde a cada municipio la responsabilidad de rever sus planes adecuándolos al nuevo paradigma proteccional, y consecuentemente también sus prácticas.

Que, el Estado local viene desarrollando diversos programas sociales desde un enfoque de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes; entre los cuales se encuentran el programa Bicentenario de Inclusión Educativa, el Centro Municipal de Capacitación en Oficios, la construcción y puesta en marcha de Centros de Salud Municipales, el Trabajo Territorial de equipos


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

profesionales en diferentes sectores de la ciudad (Programa de Gestión Social Territorial), el Club va a tu Barrio, Club de Adolescentes, Programa de Promoción de los Derechos del Niño, Campañas Saludables, Programa de Prevención de Hábitos Tóxicos, Rafaela Lee, Programa Municipal de Becas, Programa de Salud Sexual, Escuelitas Deportivas de fútbol, actividades deportivas en playones (Divertirse hace bien), Colonia de Vacaciones, Ciclismo en los Barrios, Festejos Barriales, Talleres Barriales Participativos, Festejos del Día del Niño, Festival de la Primavera, entre otras actividades de promoción y protección de derechos. El presente Programa de Fortalecimiento Familiar profundiza el accionar municipal priorizando al espacio familiar como lugar privilegiado en el cuidado y la protección de los niños/as y adolescentes y al cual es necesario apoyar y acompañar en su función educativa, constituyéndose en una herramienta más dentro de la política municipal de construcción de ciudadanía, promoción y protección de derechos.

Que, las Escuelas para Padres son entendidas como herramientas de prevención y atención que permiten fortalecer y mejorar los recursos educadores de los padres en su función de tales. Son espacios de educación integral no formales donde los padres/madres/ encargados del niño o adolescente, aprenden, se capacitan, intercambian experiencias, reflexionan colectivamente, debaten y toman decisiones conjuntas cuya aplicación evalúan, sobre todas aquellas cuestiones del desarrollo y educativas de la infancia y de la adolescencia que consideren importantes.

Que, las Escuelas para Padres se implementan en base a los siguientes principios:

- A) el respeto por los derechos de los niños y adolescentes;
- a) los padres son los primeros y naturales responsables de la educación de sus hijos;
 - b) la educación y formación parental como proceso permanente;
 - c) el cultivo de los valores: el amor, el respeto, la libertad, la solidaridad, la cooperación, la perseverancia, la honestidad y la dignidad del hombre; como elementos indispensables para la construcción de una sociedad más justa;
 - d) el derecho de los hijos a que se respete su integridad física, psicológica y emocional
 - e) la promoción de conductas sociales positivas en la familia, como factor de protección y prevención ante las diferentes problemáticas que aquejan a niños adolescentes y sus familias
 - f) la influencia de las conductas de los padres en el desarrollo de la personalidad de sus hijos;

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- g) la importancia de la autoestima y la trascendencia de ésta en la construcción de su propio proyecto de vida;
- h) el fomento del conocimiento de sí mismo, de la autonomía, el cuidado de los valores democráticos, de participación, colaboración, tolerancia y solidaridad;
- i) la selección de los objetivos, metodologías y contenidos del Programa, han de estar dirigidos a mejorar las condiciones de la infancia y la adolescencia.
- j) el reconocimiento de las dificultades que se presentan en la familia actual y en las comunidades locales, en relación a ella, de tal manera que permita diagnósticos y búsqueda de soluciones compartidas de problemas y/o temas que puedan concernir a sus hijos, tales como los que se enuncian a continuación, sin agotarlos:
 - 1) la familia; funciones, roles, su importancia en el desarrollo de los hijos
 - 2) los padres como principales educadores; importancia de prepararse para la paternidad responsable
 - 3) etapas evolutivas de los hijos, sus necesidades y problemáticas
 - 4) el conocimiento de los hijos; personalidad, formación de la conducta, autoestima, responsabilidad, auto control...
 - 5) el impacto de los conflictos familiares en el desarrollo de los hijos y su resolución sin violencia
 - 6) el desarrollo de una conciencia sobre la importancia del diálogo y una buena comunicación
 - 7) ejercicio de la autoridad
 - 8) factores de protección para la prevención de problemáticas psicosociales
 - 9) educación en valores
 - 10) formación del amor y la sexualidad
 - 11) familia y sociedad
 - 12) participación ciudadana y desarrollo de capacidades en las familias
 - 13) prevención del maltrato infantil
 - 14) la valorización del estudio y el trabajo como realización del hombre, de la sociedad y eje vertebral del proceso social y educativo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, el Programa de Fortalecimiento Familiar: “ESCUELA DE ORIENTACIÓN A PADRES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES”, como espacios de construcción de ciudadanía, promoción de derechos y obligaciones en el cuidado de niños, niñas y adolescentes.-

Art. 2º) El objetivo del programa es responder al art.5 in.c) de la ley provincial 12.967 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y adolescentes: La política pública en materia de niñez se elabora conforme las siguientes pautas;...-

c) El fortalecimiento del rol del grupo familiar en el cumplimiento de los derechos reconocidos. g) La descentralización de planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución. h) La participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.-

Art. 3º) El programa está dirigido a los responsables en el cuidado del niño, niña o adolescente (padres, madres, familiares y/o representantes legales), es de carácter preventivo ya que contribuye a modificaciones de conductas de riesgo y a la adquisición de pautas saludables de dinámica familiar. Se constituye como una medida de promoción y protección de derechos.-

Art. 4º) Se autoriza al Poder Ejecutivo a conformar un equipo interdisciplinario comprometido con la temática, integrado por un coordinador del programa y psicólogo con título habilitante, trabajador social, educadores y/o profesionales y alumnos avanzados de carreras sociales afines.-

Art. 5º) El órgano de aplicación de la presente ordenanza será el que determine el Poder Ejecutivo involucrando a las áreas que considere pertinentes (secretarías o subsecretarías).-

Art. 6º) Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a implementar prácticas profesionalizantes con alumnos de carreras sociales de las universidades locales.-

Art. 7º) El programa consta de módulos temáticos pre-establecidos con una metodología teórica, práctica y participativa. También se prevé la posibilidad de formar grupos de apoyo a partir de la capacitación de promotores con el seguimiento del equipo del programa y la puesta en marcha de campañas de promoción y difusión de derechos.-

Art. 8º) El programa funciona en la modalidad de talleres participativos en los barrios entre el equipo municipal conformado y las familias y/o instituciones de la ciudad que requieran de los beneficios de la propuesta.-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 9º) El presente programa coordinara con todos los programas afines del estado local cuya finalidad sea la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Pretende también ser una herramienta para las derivaciones de situaciones de vulneración de derechos que puedan realizar los equipos profesionales de intervención social funcionando como medida de protección.-

Art. 10º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veinte días del/
mes de agosto del año dos mil ////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela